

- 1.3 Estructura interna del servicio de mantenimiento. Sus funciones.  
 1.4 Objetivos de mantenimiento.

**CAPITULO II****Mantenimiento preventivo y correctivo**

- 2.1 Clases de mantenimiento.  
 2.2 Prevención del mantenimiento.  
 2.3 Mantenimiento de uso.  
 2.4 Mantenimiento predictivo.  
 2.5 Mantenimiento «Hard Time».  
 2.6 El mantenimiento «On Condition».  
 2.7 El mantenimiento Condition Monitoring.  
 2.8 Mantenimiento de proyecto.  
 2.9 Mantenimiento de recondicionamiento sistemático.  
 2.10 Mantenimiento selectivo.  
 2.11 Mantenimiento preventivo.  
 2.11.1 Su filosofía.  
 2.11.2 Componentes del mantenimiento preventivo.  
 2.12 Modelos de mantenimiento preventivo.  
 2.13 Metodología práctica del mantenimiento preventivo.  
 2.14 Programación y realización del mantenimiento preventivo Vg.  
 2.15 Mantenimiento correctivo.  
 2.15.1 Su filosofía.  
 2.15.2 Sus componentes y modelos.  
 2.16 Mantenimiento correctivo de campo y de taller. Su aplicación práctica.  
 2.17 Documentación y circuitos de información.

**CAPITULO III****La preparación de los trabajos de mantenimiento**

- 3.1 Introducción y definiciones.  
 3.2 Categorías, naturaleza, duración y urgencia de los trabajos de mantenimiento.  
 3.2.1 Categorías.  
 3.2.2 Naturaleza de los trabajos de mantenimiento.  
 3.2.3 Duración de los trabajos de mantenimiento.  
 3.2.4 Urgencia de los trabajos de mantenimiento.  
 3.2.5 Instrumentos de la preparación de los trabajos.  
 3.3 Normalización de repuestos y conjuntos de las máquinas.  
 3.3.1 Objetivo.  
 3.3.2 Funciones de la normalización.  
 3.3.3 Establecido de normas internas de la empresa.  
 3.3.4 Archivo de normas externas.  
 3.3.5 Elaboración de normas internas.  
 3.3.6 Ejemplos de normas internas.  
 3.4 Estandarización de conjuntos. Boletines estándar.  
 3.4.1 Introducción.  
 3.4.2 Recomendaciones respecto a la estandarización.  
 3.4.3 Especificaciones y boletines estándar. Ejemplos.  
 3.4.4 Relaciones máquinas-conjuntos estándar-boletines.  
 3.5 Especificaciones de maquinaria.  
 3.6 Codificación de los repuestos y piezas de las máquinas.  
 3.6.1 Nomenclatura de los repuestos y piezas de una máquina.  
 3.6.2 El catálogo de repuestos de máquina.  
 3.7 Gestión de stocks de repuestos y sus alternativas.  
 3.7.1 Relaciones de mantenimiento-aprovisionamientos.  
 3.7.2 Gestión de stocks automática.  
 3.7.3 Método práctico para determinar cantidades de repuestos a pedir en recuentos periódicos o esporádicos.  
 3.8 Planificación de los trabajos de mantenimiento.  
 3.9 Efectos de la preparación de trabajos en la distribución o clasificación de los trabajos de mantenimiento.  
 3.10 Planificación especial para período de parada programada de una planta.

**CAPITULO IV****Los costes del mantenimiento**

- 4.1 El coste integral del mantenimiento.  
 4.2 Aplicación a un modelo de control de costes de mantenimiento.  
 4.3 Concepto de unidad de USO (U.D.U.).  
 4.4 Documentación básica.  
 4.5 Listados mensuales y acumulativos de costos.  
 4.6 Determinación de los costos globales de mantenimiento.  
 4.7 Ratios y datos relativos al costo de mantenimiento.  
 4.8 Control de la cantidad de mantenimiento preventivo necesario para la minimización del coste integral de mantenimiento.

**CAPITULO V****Clasificación de máquinas e instalaciones de orden a la atención del mantenimiento**

- 5.1 Criterios de producción o servicio.  
 5.2 Criterio de costo.  
 5.3 Criterio de seguridad.  
 5.4 Caso práctico de una central térmica.

**MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA****18157**

*ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se delegan en el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales atribuciones delegadas en el Director general de Minas, mediante Orden de 30 de junio de 1980.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de junio de 1980 se delegaron determinadas atribuciones del titular del Departamento en el Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Ministerio.

Encontrándose vacante actualmente el cargo de Director general de Minas, al objeto de mantener la continuidad en el mantenimiento de los servicios y hasta tanto se designe nuevo titular de dicha Dirección General, parece conveniente que las atribuciones delegadas en el mismo se deleguen provisionalmente en el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

En su virtud, de conformidad con lo que previenen los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y 19 del Reglamento General de Contratación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales las atribuciones descritas en el apartado 2.º de la Orden de 30 de junio de 1980 relativas a la delegación en el Director general de Minas, con las exclusiones a que se refiere el apartado 4.º de dicha Orden y los requisitos a que hacen mención los apartados 5.º, 6.º y 7.º de la misma.

Segundo.-La delegación a que se refiere el número anterior quedará sin efecto cuando se proceda al nombramiento del Director general de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 3 de julio de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION****18158**

*REAL DECRETO 1410/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.*

La Ley 4/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, dispone que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión en el que se establecerán las directrices generales de ordenación y uso del mismo, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades establecidas de investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes.

Dispone asimismo que dicho Plan Rector deberá ser aprobado definitivamente por el Gobierno previa información pública y aprobación provisional por el Patronato del Parque Nacional.

En su virtud, cumplidos los trámites legales, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1986,

**DISPONGO :**

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, que se incluye como anexo, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y aprobado provisionalmente por el Patronato del Parque, previo sometimiento del mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, 1, de la Ley 4/1981, de 25 de marzo, por la que se reclasificó el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.